

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL****CONSIDERANDO:**

- QUE,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos”.*
- QUE,** el artículo 65 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como derecho de los profesores e investigadores: *“e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno”.*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, articula los principios del sistema de educación superior, indicando: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.”

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, literal e), señala: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 45, establece: *“Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.

QUE, el artículo 47 de la LOES preceptúa: “Art. 47.- Órgano colegiado superior.- *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

QUE, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla: “*Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.”*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 59, dispone: “*Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”.*

QUE, el mismo cuerpo normativo en su artículo 62 de la participación de las y los servidores y los trabajadores en el cogobierno expresa: “*La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”

QUE, el artículo 2 del Código de la Democracia, dispone: *“En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público...”*.

QUE, la Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo prescrito en el Art. 3 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se rige por el principio de autonomía responsable que garantiza la libertad académica y búsqueda de la verdad, en el marco de la interculturalidad, tolerancia ante la diversidad, la libertad de cátedra, la autorregulación y el autogobierno participativo en su estructuración y gestión.

QUE, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece: *“Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.

Los órganos de cogobierno de la Universidad de Guayaquil son el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad.”

QUE, la Sección II del Cogobierno, de los Representantes estipula lo siguiente: *“Artículo 40. Requisitos para ser representante de profesores. - Para ser candidato y ejercer las funciones de representante de profesores ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) Ser profesor titular con nombramiento definitivo;*
- c) Haber ejercido la titularidad por el lapso mínimo de cinco años;*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

- d) *Haber publicado una obra de relevancia o artículo indexado, publicación que debe haberse producido en los últimos cinco años.*
- e) *No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria.*

Los representantes de profesores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores, titulares y no titulares.

Para que los profesores no titulares puedan ejercer el derecho a elegir a sus representantes, deberán estar legalmente vinculados a la Universidad de Guayaquil al momento de la convocatoria a elecciones.

En caso de perder la condición de profesor titular, cese de dicha función por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico o ser sancionado durante su período, el representante de profesores será reemplazado como lo contemple el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: “Artículo 42. *Requisitos para ser representante de servidores administrativos y trabajadores. - Para ser representante de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido con una antigüedad mínima de tres años.*
- b) *No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria.*

Serán nominados como candidatos y elegidos, por los servidores administrativos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, y trabajadores tutelados por el Código del Trabajo, por votación universal, directa y secreta, en la que participarán los integrantes de dicho estamento.

Los representantes elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

En caso de perder la condición de servidor o de trabajador, cese de dicha función por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

jurídico o ser sancionado durante su período, el representante de servidores y trabajadores será reemplazado como lo contemple el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil.”

QUE, el artículo 50 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, contempla: *“Conformación del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Guayaquil y estará conformado por:*

- a) El Rector, quien lo preside, con voto dirimente;*
- b) El Vicerrector Académico;*
- c) Decanos del Vicerrectorado Académico: de Formación Académica y Profesional; de Investigación, Desarrollo e Innovación; de Posgrado, Educación Continua y Servicios Especializados; y el de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Universitario;*
- d) Siete Decanos de Facultad, que serán designados por el Rector;*
- e) Catorce representantes de profesores, que serán elegidos por votación universal de su respectivo estamento;*
- f) Siete representantes estudiantiles que serán elegidos por votación universal de su respectivo estamento; que equivale al veintiocho por ciento del total del personal académico con derecho a voto.*
- g) Un representante de los servidores y trabajadores, que será elegido por votación universal de su respectivo estamento; que equivale al cinco por ciento del total del personal académico con derecho a voto. Intervendrá en las sesiones, con voz y voto, exclusivamente para el tratamiento de asuntos administrativos.*
- h) El Gerente Administrativo, únicamente con voz; (...)”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, en el literal b del artículo 51, establece: *“(...) j) Designar a los miembros de la Comisión Electoral, con sus respectivos suplentes, a propuesta del Rector; (...) o) Convocar a elecciones en los casos que corresponda;*

QUE, el artículo 163 de la norma estatutaria precisa: *“Para la elección de Rector y Vicerrector y de representantes de los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a los órganos de cogobierno, se efectuarán a través de listas, las mismas que deberán considerar los criterios de paridad y alternancia de género, igualdad de oportunidades y equidad para la conformación de las listas de candidatos”*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

- QUE,** el artículo 164 del instrumento normativo precitado señala: *“Elecciones. – Los procesos electorales de la Universidad de Guayaquil se realizarán atendiendo al marco constitucional y legal que sea aplicable respecto al derecho al sufragio. Con el fin de optimizar los recursos de la institución, podrá hacer uso de plataformas de tecnologías de la información y comunicación para realizar sus comicios, según lo decida el Consejo Superior Universitario para cada elección. Las plataformas tecnológicas destinadas para los procesos electorales deberán contar con los respectivos mecanismos de ciberseguridad.”*
- QUE,** de conformidad al artículo 165 de la norma ibídem los procesos democráticos de elecciones serán organizados y ejecutados por la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, que será designada por el Consejo Superior Universitario.
- QUE,** conforme el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, son atribuciones de la Comisión Electoral: *“a) Organizar y vigilar la realización de las elecciones de las autoridades ejecutivas y de representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a los órganos de cogobierno; (...)”*
- QUE,** el artículo 167 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece: *“Reglamento electoral. - El Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil regulará todo lo concerniente a los procesos democráticos de elección, conforme a la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.”*
- QUE,** el Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil tiene por objeto reglar el régimen electoral sustantivo, así como el proceso electoral en la Universidad de Guayaquil, para la elección de las siguientes dignidades: *“a) Representantes a integrar el Consejo Superior Universitario. (...)”*
- QUE,** el artículo 3 del Reglamento Electoral determina: *“El sufragio universitario. - Es un deber y un derecho de los profesores, trabajadores acreditados y regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y los estudiantes de la Universidad de Guayaquil, que consten en el padrón electoral, a elegir y ser elegidos a través del sufragio universal, directo, secreto y obligatorio.”*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

QUE, el Reglamento ibídem contempla: *“Artículo 7. De la Comisión Electoral. - La administración electoral estará a cargo de la Comisión Electoral, que organizará y ejecutará los procesos electorarios de forma democrática en los términos y condiciones previstos para cada proceso electoral y tipo de elección.
Su conformación y atribuciones atenderán a lo previsto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil”*

QUE, el Reglamento Electoral estipula: *“Artículo 14. De los recintos electorales. - La jornada electoral se llevará a cabo en el lugar definido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil. Los recintos electorales estarán bajo las decisiones de la Comisión Electoral.
En los recintos electorales se instalarán cuantas mesas fueran necesarias para el correcto desarrollo de la jornada electoral. Se prohíbe el ingreso de personas no autorizadas al recinto electoral o que no porten sus credenciales y documentos de identidad para ejercer su derecho al voto.”*

QUE, el Reglamento Electoral en su artículo 34 dispone: *“Convocatoria a elecciones. - El Consejo Superior Universitario, mediante resolución convocará a elecciones generales, las mismas que se llevarán a cabo dentro del período académico, excluyendo los tiempos de vacaciones, evaluaciones y períodos de matriculación ordinaria, extraordinaria y especial, y contendrá el cronograma del proceso electoral.*

Dentro de esta resolución, el Consejo Superior Universitario dispondrá justificadamente el tipo de procedimiento de votación, presencial o electrónico. (...)”

QUE, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento ibídem la convocatoria será difundida a lo interno de la Universidad de Guayaquil, a través del portal web institucional, sin perjuicio de hacerlo de manera externa, a través de una publicación por la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General en conjunto con la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, y se efectuará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior en conjunto con su reglamento, Estatuto de la Universidad de Guayaquil y el presente reglamento.

Solo por causas extraordinarias, el Consejo Superior Universitario, ante la imposibilidad manifiesta de realizar el acto electoral el día fijado

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

para la convocatoria, podrá extender la fecha señalada, por una sola vez, y lo hará inmediatamente superada la circunstancia de impedimento.

- QUE,** el último inciso del artículo 36 del Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil cita: *“En caso de realizarse la inscripción por medios telemáticos, el procedimiento constará en un manual de uso de la plataforma informática que para tal propósito emita la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información en conjunto con la Comisión Electoral.”*
- QUE,** el último inciso del artículo 45 de la norma precitada, determina: *“Las votaciones se efectuarán desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, que es la hora de la jornada electoral; (...)”*
- QUE,** la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, mediante acta de fecha 22 de noviembre de 2024, plantea que el procedimiento de votación se efectúe de forma presencial en los recintos electorales ubicados en cada una de las unidades académicas de la cCiudadela universitaria; así como, en los recintos electorales ubicados en las Facultades de Ciencias Agrarias (Colegio Huerta Rendón); Ingeniería Industrial; Ciencias de la Comunicación Social; y, Ciencias Naturales. Para el caso de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el recinto electoral se ubicará en la Clínica Veterinaria de la Universidad de Guayaquil (Casona, Av. Olmedo y calle Chile), mientras que, el Instituto de Diplomacia ejercerá su derecho al voto en la sala de estudios atrás del edificio de Rectorado, al igual que los servidores y trabajadores del Edificio de Administración Central.
- QUE,** la Comisión Electoral en sesión ordinaria No. 02 de fecha 22 de noviembre de 2024, conoció y aprobó el Manual de usuario de la plataforma informática para el registro virtual de candidaturas a implementarse en el proceso electoral próximo a convocarse para elegir Representantes de Profesores y Representante de Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario periodo 2025-2027, mismo que será aplicable en las fechas establecidas en el cronograma electoral durante la etapa de inscripciones por parte del representante de lista.

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

QUE, la Comisión Electoral en sesión ordinaria No. 02 de fecha 22 de noviembre de 2024, conoció la propuesta del cronograma electoral para elegir Representantes de Profesores y Representante de Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario periodo 2025-2027, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE PROFESORES/ SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	nov-25	nov-26	nov-27	nov-28	nov-29	nov-30	di-01
				PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS		
				Art. 35	Art. 36		
	dic-02	dic-03	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08
	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES		
	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 37	Art. 37		
DICIEMBRE	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15
	RESOLUCIÓN RESPECTO A CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL		
	Art. 37	Art. 37	Art. 39	Art. 43	Art. 43		
	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22
	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES		
	Art. 43	Art. 43	Art. 43	Art. 44	Art. 49 y Art. 51		
	dic-23	dic-24	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29
	IMPUGNACIONES	VACACIONES DOCENTES	FERIADO NACIONAL	IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
Art. 56			Art. 56	Art. 56			
ENERO	dic-30	dic-31	ene-01	ene-02	ene-03	ene-04	ene-05
	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	FERIADO NACIONAL	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
				Art. 56	Art. 56		
	ene-06	ene-07					
	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	CIERRE PROCESO IMPUGNACIONES. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ELECCIONES					
Art. 56	Art. 57						

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

QUE, la Comisión Electoral resolvió: “1.- *APROBAR el cronograma de elecciones para elegir Representantes de Profesores y Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario periodo 2025-2027. 2.- REMITIR la presente acta al señor Rector, a fin de que por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Superior Universitario, para análisis y resolución.*”

QUE, en cumplimiento a la disposición de la Mgs. Johanna Rangel Saltos, Presidenta de la Comisión Electoral, se remitió al señor Rector a través del memorando Nro. UG-SG-2024-1742-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Ab. Evelyn Godoy, el acta No.02-SO02-CE-UG-2024, a efectos de que por su intermedio sea puesto en consideración del Consejo Superior Universitario para análisis y resolución en una próxima sesión.

QUE, con fecha 25 de noviembre de 2024, se realizó convocatoria al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 12:00, por videoconferencia para tratar en el punto uno del orden del día: “*Análisis y resolución respecto a la propuesta de cronograma de elecciones para próximo proceso electoral, presentado por la Comisión Electoral mediante acta de sesión No.02-SO02-CE-UG-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024 y remitido mediante memorando Nro. UG-SG-2024-1746-M.*”

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil y 55 del Código Orgánico Administrativo con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad; resuelve:

Artículo 1.- ACOGER y APROBAR el cronograma de elecciones para Representantes de Profesores y Representante de Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario periodo 2025-2027, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, a través del Acta No.02-SO02-CE-UG-2024, remitida mediante memorando Nro. UG-SG-2024-1746-M.

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

Artículo 2.- APROBAR que el sufragio de los profesores, servidores y trabajadores, se efectúe de manera presencial, en los recintos electorales ubicados en cada una de las Unidades Académicas de la Ciudadela Universitaria; así como, en los recintos electorales ubicados en las Facultades de Ciencias Agrarias (Colegio Huerta Rendón); Ingeniería Industrial; Ciencias de la Comunicación Social; y, Ciencias Naturales. Para el caso de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el recinto electoral se ubicará en la Clínica Veterinaria de la Universidad de Guayaquil (Casona, Av. Olmedo y calle Chile), mientras que, la Facultad de Posgrado Dr. Antonio Parra Velasco, ejercerá su derecho al voto en la sala de estudios atrás del edificio de rectorado, al igual que los servidores y trabajadores del edificio de administración central.

Artículo 3.- CONVOCAR a elecciones para el día viernes 20 de diciembre de 2024, desde las 08:00 hasta las 17:00, de manera presencial a los señores profesores, servidores administrativos y trabajadores para elegir mediante votación universal, directa y secreta a las siguientes dignidades, según corresponda:

- **14 Representantes de Profesores al Consejo Superior Universitario con sus respectivos alternos.**
- **01 Representante de Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario y su alterno.**

De conformidad al Estatuto, Reglamento Electoral de la Universidad de Guayaquil y cronograma que consta detallado a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE PROFESORES/ SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	nov-25	nov-26	nov-27	nov-28	nov-29	nov-30	di-01
				PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS		
				Art. 35	Art. 36		
	dic-02	dic-03	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08
	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES		
	Art. 36	Art. 36	Art. 36	Art. 37	Art. 37		

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15
DICIEMBRE	RESOLUCIÓN RESPECTO A CALIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	IMPUGNACIONES	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL		
	Art. 37	Art. 37	Art. 39	Art. 43	Art. 43		
	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22
	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	CAMPAÑA ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES		
	Art. 43	Art. 43	Art. 43	Art. 44	Art. 49 y Art. 51		
	dic-23	dic-24	dic-25	dic-26	dic-27	dic-28	dic-29
	IMPUGNACIONES	VACACIONES DOCENTES	FERIADO NACIONAL	IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
Art. 56			Art. 56	Art. 56			
ENERO	dic-30	dic-31	ene-01	ene-02	ene-03	ene-04	ene-05
	VACACIONES DOCENTES	VACACIONES DOCENTES	FERIADO NACIONAL	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES		
				Art. 56	Art. 56		
	ene-06	ene-07					
	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	CIERRE PROCESO IMPUGNACIONES. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ELECCIONES					
Art. 56	Art. 57						

Artículo 4.- PUBLICAR y DIFUNDIR la convocatoria señalada en el artículo precedente en la fecha indicada en el cronograma establecido, a través del portal web institucional de la Universidad de Guayaquil, sin perjuicio de hacerlo de manera externa a través de la publicación por la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Universidad en conjunto con la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información.

Artículo 5.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Comisión Electoral de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se inicie y cumpla el proceso electoral acorde a esta resolución y a sus atribuciones legales establecidas en el Reglamento Electoral de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE28-237-26-11-2024

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

PhD. Francisco Morán Peña
RECTOR
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Lo certifico. -
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL.